

CSN-921.2

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88



CSN/AIN/JCA/09/691

Hoja 1 de 10

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a [REDACTED], D^a [REDACTED]
y D. [REDACTED], Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se han personado los días veinticuatro y veinticinco de junio de dos mil nueve en el emplazamiento de la Central Nuclear José Cabrera (en adelante CN JCA), situada en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara), propiedad de Unión Eléctrica FENOSA, que se encuentra en situación de parada por cese definitivo de explotación según la Orden Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha veinte de abril de 2006.

Que la inspección tuvo por objeto comprobar el desarrollo del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA), centrándose en los siguientes aspectos: asistir a la recogida de algunas de las muestras previstas en la semana veintiséis comprendida entre los días veintidós al veintiocho de julio de 2009 (filtros de partículas y radioyodos, dosímetros, agua superficial) y simular la recogida de muestras de suelo en una de las estaciones en las que se recogen estas muestras. Así mismo, la inspección tenía por objeto recabar información sobre los procedimientos vigentes del PVRA, calibración y mantenimiento de los equipos de muestreo, auditorías a los departamentos y laboratorios que intervienen en la ejecución del PVRA, organizaciones encargadas de su desarrollo y revisar las posibles incidencias relativas al PVRA en relación al Programa de Acciones Correctoras (PAC), denominado por CN JCA Sistema de Gestión de Acciones (SIGA).

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED] (Jefe de Seguridad y Protección Radiológica), D. [REDACTED] (Técnico de Seguridad y Licencia), D. [REDACTED] (Técnico del PVRA), y Don [REDACTED] Técnico de la Ingeniería Socoin, incorporándose para tratar temas relativos al SIGA y a la reunión de cierre D. [REDACTED] (Jefe de Licenciamiento e Información), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección, con la que colaboraron proporcionando los medios necesarios para su realización. Que para responder a los temas relacionados con las auditorías, la inspección fue atendida por D. [REDACTED] (Técnico del Departamento de Garantía de Calidad).

Que previamente al inicio de la inspección los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos que el acta que se levantase de este acto, así como los

DK 151057



comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y que serían publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Que dicha notificación se hace a efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que los representantes del titular de la instalación indicaron que toda la documentación mencionada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación, a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma resulta:

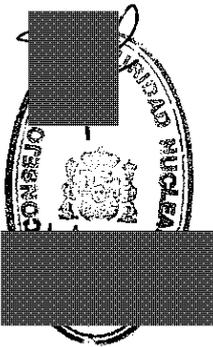
Que a las preguntas de la inspección sobre las responsabilidades en la ejecución del PVRA, los representantes del Titular respondieron según lo indicado en el punto 5 del calendario de muestreo y análisis del año 2008, enviado por Unión FENOSA con carta de ref.: JC/CSN-117/08 y que tanto la información sobre el organigrama de CN José Cabrera como las organizaciones y entidades que intervienen en el PVRA se mantienen de acuerdo a lo descrito el Acta de ref.: CSN/AINE/JCA/07/661, salvo las tareas realizadas por la empresa [REDACTED] indicadas en el acta mencionada que en la actualidad las realiza la empresa [REDACTED].

Que los laboratorios que intervienen en el PVRA son: [REDACTED] encargado de realizar los análisis del PVRA, [REDACTED] (LMA) encargado del análisis de las muestras de control de calidad, con excepción de las medidas de los dosímetros de termoluminiscencia (DTL) que las realiza el laboratorio del [REDACTED].

Que estas organizaciones son auditadas, para las actividades relacionadas con el PVRA, cada tres años por el Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de Centrales Nucleares Españolas (GCP), según se pudo constatar en los informes de auditoría correspondientes de los que se entregó copia a la inspección (documentos 1, 2 y 3 del Anexo 1) y que su evaluación para quedar incluidos en la lista de suministradores del GCP se había realizado mediante estas auditorías por un período de validez que está vigente en todos los casos, tal como se comprobó en los informes de evaluación de cada uno de ellos (documentos 4, 5 y 6, Anexo 1) de los que se proporcionó una copia a la inspección.

Que a las preguntas de la inspección sobre las auditorías internas al PVRA los representantes de la instalación respondieron que éstas se realizan cada dos años por el Departamento de Garantía de Calidad de CN José Cabrera, por encargo del Comité de Seguridad Nuclear de la Instalación.

Que en el informe de la auditoría realizada en el año 2009, suministrado a la Inspección (documento 7, Anexo 1), se comprobó que no se detectaron deficiencias, y que



CSN

se daban por cerradas satisfactoriamente las acciones SIGA abiertas en la auditoria anterior.

Que el alcance de estas auditorias es documental, no considerando el proceso de recogida de muestras ya que, según fue informada la Inspección, para considerar este aspecto el servicio de protección radiológica debería emitir una orden de trabajo específica (gama). Que, de acuerdo con el Manual de Garantía de Calidad, los requisitos de vigilancia establecidos no incluyen las actividades de muestreo del PVRA.

Que según manifestó la inspección, las auditorías internas a este programa deberían considerar todas las actividades para la ejecución del PVRA, entre las que se encuentran incluidas las correspondientes al muestreo.

Que sobre el Programa de Acciones Correctoras implantando por CN José Cabrera, los representantes del titular informaron que disponen del Sistema de Gestión de Acciones (SIGA) y que en el procedimiento genérico de Garantía de Calidad (G/GC/AD73/02, rev. 6.a se establece la sistemática para la identificación de la categorización de acciones SIGA.

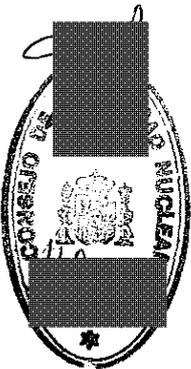
Que, a petición del CSN, se realizaron varias consultas: por número de identificación de las acciones SIGA que se abrieron en auditorías anteriores del PVRA anteriores, comprobando que también en este programa figuraban como cerradas; consulta de acciones abiertas por categorías (1, 2 y 3) en la que no se encontró ninguna acción abierta relativa al PVRA y consulta por actas de inspección al PVRA de las que nunca se habían abierto acciones SIGA.

Que en relación con los procedimientos de muestreo aplicables al PVRA se mantienen vigentes las revisiones indicadas en el listado enviado por la instalación para el año 2009, anexo a la carta de ref.: JC/CSN-170/08, de acuerdo a lo solicitado en el escrito de CSN de ref.: CSN-C-DT-95-756.

Que sobre estos procedimientos, la inspección indicó que está pendiente de revisar el correspondiente a la recogida de muestras de sedimento de fondo con las recomendaciones de la norma UNE 73320-2 y los procedimientos 1.10 y 1.11 publicados por el CSN: En cuanto a la recogida de muestras de agua de lluvia (depósito total) se deberá implantar el procedimiento 1.12 también publicado por el CSN. Que los representantes de titular se comprometieron a revisar los procedimientos señalados.

Que a las preguntas de la inspección sobre los días de recogida de las muestras en el periodo semanal, su posterior proceso de tratamiento y entrega a los laboratorios de medida, los representantes del Titular manifestaron que las muestras recogidas semanalmente son entregadas al laboratorio para su análisis los miércoles, manteniendo el sistema de transporte de las muestras indicado en el acta anterior.

Que el titular manifestó que las muestras, aparte de su acondicionamiento para el envío, no se someten a ningún tratamiento de conservación salvo las muestras de leche, carne, peces, cultivos de hoja ancha y tomate que se congelan.



CSN

Que sobre el proceso de verificación de los muestreadores de agua en continuo los representantes del Titular, tal como manifestaron en la última inspección (ref.: CSN/AINE/JCA/07/661), han suscrito un contrato de mantenimiento de estos equipos con la empresa [REDACTED] comprobando durante a inspección que la persona encargada de muestreo conocía cómo activar manualmente la recogida de las muestras para verificar las condiciones de muestreo.

Que a la pregunta de la inspección sobre si algunas de la nuevas concesiones de aguas subterráneas incluidas en la revisión del censo del año 2006 se podían considerar aguas abajo de la instalación, los representantes del titular respondieron que en la información obtenida a través de la Confederación Hidrográfica del Tajo no se especifica si el agua procede directamente del río o es independiente de este, para en su caso incorporarlo al PVRA, previa comunicación escrita al Consejo de Seguridad Nuclear.

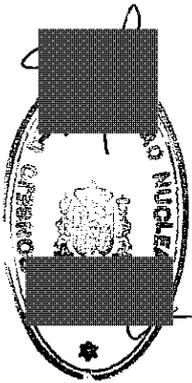
Que para verificar el proceso de registro y control administrativo de las muestras se solicitaron los partes de muestreo y las hojas de resultados de los análisis correspondientes a los filtros de partículas de polvo recogidos en la estación 20 durante los dos primeros trimestres del año 2008 información que fue mostrada a la inspección pudiendo verificar que los datos coincidían con los suministrados por la instalación al CSN.

Que a las preguntas de la inspección sobre la fecha inicial de recogida, 26/12/07, que figuraba en los resultados de los análisis de Sr-90 y emisores gamma de los filtros de partículas de polvo recogidos el 02/01/08, los representantes del titular confirmaron que la fecha correcta de recogida era el 02/10/2008, enviando por correo electrónico, con posterioridad a la inspección, un fichero con los datos corregidos.

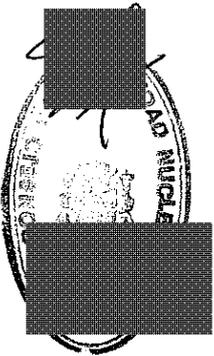
Que durante la inspección le fue suministrada a la inspección un CD con las fichas de "Identificación de Punto de Muestreo" que se incluyen como Anexo a los correspondientes procedimientos de recogida de muestras en el formato solicitado por el CSN (.pdf).

Que para comprobar el proceso de recogida de muestras se tomó como referencia la revisión vigente de los procedimiento para la toma de muestras cuya recogida estaba prevista, es decir: polvo atmosférico y yodo en aire (ZE/PR/VA/6.01 Rev.5), dosímetros de radiación directa (ZE/PR/VA/6.11 Rev.5), suelo y sedimentos de orilla y playa (ZE/PR/VA/6.03 Rev.5b) agua potable (ZE/PR/VA/6.22 Rev.0), agua de lluvia (ZE/PR/VA/6.09 Rev.4b) y leche (ZE/PR/VA/6.04 Rev.4).

- En relación con la recogida de muestras de partículas de polvo, radioyodos en aire y radiación directa resulta:
 - Que todas las estaciones 1, 6 y 20 estaban dotadas de los equipos necesarios para la recogida de las muestras correspondientes y que se encontraban debidamente protegidas del acceso a las mismas de personal no autorizado.

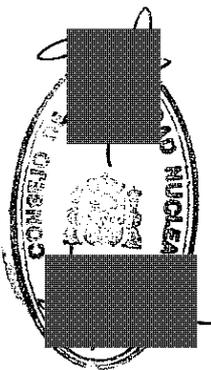


- Que el diseño y colocación de las casetas, no varía en relación con lo descrito en la inspección al PVRA realizada en febrero de 2002 (ref. CSN/AIN/JCA/02/520).
- Que la localización y acceso a los puntos de muestreo coincide con la descrita en el Documento ZE/PR/VA/6.01 Rev.5.
- Que los equipos para el muestreo de partículas de polvo y radioyodos utilizados en el PVRA habían sido sustituidos en junio del año 2008 y según fue informada la inspección se mantuvieron en funcionamiento durante el primer mes en cada una de las estaciones los nuevos equipos y los anteriores, para comprobar que tanto el muestreo como los resultados obtenidos eran similares.
- Que las características de los nuevos equipos ubicados en las casetas coincide con la descripción que consta en el procedimiento para toma de muestras de polvo atmosférico y yodo en aire (ZE/PR/VA/6.01. Rev.5) y cumplen con los requisitos sobre los controladores de volumen y tiempo requeridos en la norma UNE 73320-3-2004.
- Que los equipos se habían calibrado por el fabricante con fecha 27/03/2008 y que en el exterior de la caja protectora de aluminio donde se alojaban, existía una etiqueta con datos relativos al equipo, como son modelo, número de serie, voltaje, fecha de fabricación etc. y que no disponían de una etiqueta específica con datos de la calibración vigente.
- Que para relacionar estos equipos con los correspondientes certificados de calibración, que fueron mostrados a Inspección, había que acudir al nº de serie que figuraba tanto en el propio equipo como en el certificado de calibración. Que en dichos certificados se comprueba que habían sido calibrados para rangos de caudal comprendidos entre 76,6 lpm y 66,5 lpm y que las diferencias observadas entre el caudal nominal del equipo y el calibrador oscilaban entre -3,59% y 0,39 %.
- Que según se comprobó durante la recogida de muestras de las estaciones visitadas el caudal de muestreo de los equipos, en el momento de la retirada de los filtros, era muy próximo a 40 lpm.
- Que de acuerdo con el procedimiento (ZE/PR/VA/6.01 rev.5) cada uno de los equipos *"debe ser calibrado en caudal con frecuencia anual"*.
- Que según fue informada la Inspección está previsto realizar verificaciones de los muestreadores cada 18 meses utilizando para ello un equipo de cuyas características fue entregada una copia a la inspección (documento 8, Anexo 1) y que este mantenimiento no está recogido en el procedimiento de muestreo antes indicado, comprometiéndose el titular a revisar el procedimiento para considerar los periodos de calibración de los equipos.
- Que tanto los equipos del PVRA como el de control de calidad ubicado en la estación 6, de acuerdo con el calendario previsto para el año 2009, se



encontraban funcionando y eran de idénticas características. Que en este caso la orientación de los sistemas de captación no estaban orientado hacia CN José Cabrera, corrigiéndose su orientación tal como recomienda la norma UNE-73320-3:2004.

- Que tal como se indicó por parte de la inspección este aspecto se debe tener en cuenta y quedar recogido en el correspondiente procedimiento de muestreo.
- Que la recogida de los filtros de partículas y cartuchos de carbono activo se lleva a cabo de acuerdo con lo indicado en el procedimiento ZE/PR/VA/6.01 Rev.5.
- Que durante la recogida de las muestras los datos sobre el muestreo eran los siguientes:



Estación de muestreo	Volúmenes en m ³		
	Tiempo de muestreo	Caudal lpm	Volumen Muestreado (m ³)
[REDACTED]	8 días, 04h, 07'	40	463
[REDACTED]	8 días, 1h, 09'	38,7	458
[REDACTED]	8 días, 1h, 37'	39,4	462
[REDACTED]	7 días, 23h, 57'	41,2	465

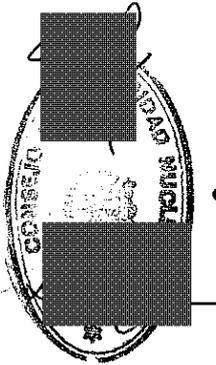
- Que los filtros de partículas de polvo se depositaban en una placa tipo Petri, tal como especifica la norma UNE antes indicada, aspecto que no ha sido recogido en el procedimiento del titular (ZE/PR/VA/6.01 Rev.5) y que posteriormente era introducida en un sobre de papel sobre el que se rotulaban datos sobre la hora, fecha de colocación y retirada del filtro y el volumen muestreado.
- Que estos mismos datos son los que se anotan en las hojas de recogida de las muestras y que el caudal no queda registrado.
- Que los cartuchos de carbón activo se depositaban en una bolsa de plástico y en el propio cartucho se rotulaba el número de la estación de muestreo al que corresponde.
- Que los cambios de filtros se hacían con el equipo en funcionamiento y una vez colocados los nuevos filtros todos los contadores del equipo se ponían a cero.
- Que en todas las estaciones había el correspondiente DTL protegido por una bolsa de plástico negro y que, además, en las estaciones 1 y 20 había un DTL de FLi, correspondiente al control de calidad protegidos, también, con una bolsa de plástico negro y con las correspondientes etiquetas de identificación y que las

muestras se recogieron de acuerdo con el procedimiento descrito en el documento (ZE/PR/VA/6.11 Rev.5).

- Que la información sobre la identificación de los dosímetros de control de calidad no tenía ningún dato que se pudiera asociar con el punto de muestreo y que a la pregunta de la inspección de cómo se llevaba a cabo esta correlación, los representantes del titular respondieron que el [REDACTED] con cada envío de dosímetros adjunta un escrito en el que detalla el número de dosímetros enviados, la fecha de borrado de los TLD y la correspondencia entre el número de identificación del chasis, que figura en la bolsa de plástico negro, con el número de la estación de muestreo.
- Que le fue proporcionada a la inspección copia del escrito del [REDACTED] en el que se adjuntaban los dosímetros para ser expuestos durante el tercer trimestre (documento 9, Anexo 10).
- Que en la estación 20 estaba funcionando un equipo para el muestreo de vapor de agua en aire para la posterior determinación de tritio, que este equipo se mantiene operativo pero en la actualidad la recogida de estas muestras no forma parte del PVRA y por lo tanto tampoco el envío de los resultados.

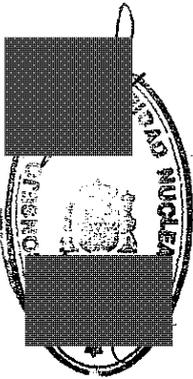
• En relación con el muestreo de suelo:

- Que en la estación 20- Residencia se simuló la recogida de muestra de suelo siguiendo el procedimiento descrito en ZE/PR/VA/6.03 rev.5b y que el procedimiento se adapta a los solicitado por la Norma Une 73311-1:2002.
- Que de las opciones indicadas para la recogida de muestras en la mencionada norma el procedimiento del titular establece que la muestra se obtendría como “resultado de la extracción de cinco submuestras, del punto de muestreo, obtenidas de los vértices y el centro de un cuadrado de al menos 2,0 m x 2,0 m”, que se midió y delimitó mediante cuerdas y piquetas sobre un área del terreno plana y despejada.
- Que para la extracción de las submuestras se utilizó una plantilla de 20 cm x 20 cm x 5 cm y que se clavó en los vértices y el centro del área delimitada a la profundidad requerida (5 cm).
- Que las sub-muestras recogidas, una vez retirada la hierba superficial se fueron pesando mediante una balanza, con la ayuda de un cubo que se taró previamente.
- La muestra se cribó por un cedazo del número 6, para eliminar las piedras de mayor tamaño que la luz de paso y que ni la balanza ni la criba, ni el tamaño del tamiz, se mencionan en el punto 5.1 “Equipo y material necesario” ni el proceso de cribado se menciona en el apartado 5.4 “Método para la toma de muestras”.
- Que la masa total de muestra recogida fue de 13,8 Kg y que después de homogeneizada se depositó en sendas garrafas de 5 litros, una de las cuales fue



entregada a la Inspección y la otra se la quedó la instalación para realizar los correspondientes análisis.

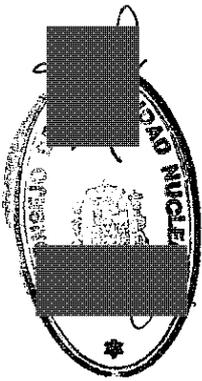
- En relación con la recogida de muestras de agua de lluvia (depósito total):
 - Que su recogida de acuerdo con el calendario de muestreo del año 2009 estaba prevista para semana siguiente (semana 27).
 - Que durante la inspección se recogieron muestras en las estaciones 20 y 25.
 - Que la ubicación y características equipo de muestro de la estación 20 no ha variado en relación con lo descrito en el acta de referencia CSN/AIN/JCA/02/520 y que la ubicación del correspondiente a la estación 25 coincide con lo indicado en el acta de la inspección anterior al PVRA (ref.: CSN/AINE/JCA/07/661).
 - Que el sistema colector estaba constituido por una garrafa aforada de 50 litros conectada a la batea.
 - Que las garrafas de las estaciones 20 y 25 conectadas a la batea contenían agua, cuyo nivel marcaba 14 y 18 litros respectivamente.
 - Que en la estación 20 el agua de la garrafa aforada no se homogenizó antes de recoger la muestras y en la estación 25, se llevó a cabo esta homogeneización a requerimiento de la Inspección.
 - Que en cada punto se llenaron: una garrafa de 5 litros para enviar al laboratorio del PVRA, dos recipientes de 1litro, uno para quedar como reserva en el almacén del P.V.R.M.A y el otro destinado, según fue informada la Inspección al programa previo del PVRA, al inicio de las actividades de desmantelamiento, que está llevando a cabo Enresa; y que en la estación 25, además se recogió un segundo recipiente de 5 litros destinado al programa de control de calidad.
 - Que una vez recogida la muestra en la estación 20 la batea y el tubo de conducción hasta el recipiente de polietileno se lavaron con el agua de lluvia sobrante después de la recogida de muestra.
 - Que en el punto 25 el lavado de la batea y el tubo de conducción se realizo con agua destilada tal como se indica el procedimiento antes mencionado.
- En relación con las muestras de agua superficial:
 - Que en las estaciones SP-22 F [REDACTED] y SP-25 C [REDACTED] se lleva a cabo un muestreo proporcional continuo.
 - Que la distancia estimada, según lo observado en la inspección, entre el lugar en el que se encuentra sumergida la bomba para la extracción de agua y la caseta de recogida es, aproximadamente, en horizontal de 25 m y 32 m para las estaciones 6 y 25 respectivamente y unos 10 m en vertical para ambas estaciones.
 - Que antes de la recogida de las muestras y a petición de la inspección se procedió a situar el equipo en posición de “manual”, para verificar el correcto



funcionamiento, consistente en la purga de agua durante unos 10 segundos para la purga del circuito de tuberías y la toma de muestras entre 30 y 32 cc.

- Que una vez verificado el funcionamiento del equipo, con el agua de la garrafa colectora se tomaron en cada punto una garrafa de 5 litros, dos garrafas de 1 litro, una de reserva para la instalación y otra destinada a Enresa para el ya indicado programa previo. En el caso de la estación SP-22 se rellenó una tercera garrafa destinada al control de calidad, ya que era en este punto en el que estaba previsto en esta semana la recogida de muestras para este fin.
- En relación con los dosímetros no asociados a las estaciones fijas de recogida de muestras de aire
 - Que se asistió al cambio de dosímetros que cubren el itinerario del traslado de combustible desde la Central Nuclear al Almacén Temporal Individualizado (ATI) y los límites del ATI.
 - Que los dosímetros que cubrían el itinerario de traslado del combustible hasta el ATI, por orden de cercanía a la instalación, eran el 103 (ATI-7), 102 (ATI-6) y 101 (ATI-5).
 - Que los dosímetros ubicados en los límites del ATI estaban todos el exterior del límite del área controlada y eran el 100 (ATI-4), 99 (ATI-3) DP-98 (ATI-2) DP-97 (ATI-1). Que de acuerdo con lo previsto en el calendario del año 2009 en el estación 100 (ATI-4) se encontraba un dosímetro de control de calidad y que junto al dosímetro DP-99 (ATI-3) había un segundo dosímetro tipo bulbo de Fluoruro de Calcio que no forma parte del PVRA y que estaba identificado mediante una etiqueta como 106.
 - Que tanto la situación y acceso a los puntos de muestreo como la forma de proceder para el cambio de los dosímetros coincide con lo descrito en el procedimiento ZE/PR/VA/6.11, Rev.5.

Que a petición de la Inspección se entregó copia de las fichas de toma de muestras cumplimentadas por el responsable del muestreo de la instalación, correspondientes a las muestras recogidas durante la inspección (documento 10, Anexo 1).
- En relación con otras estaciones de muestreo visitadas durante la inspección:
 - Que en relación con el muestreo de agua potable se visitaron las estaciones de muestreo de agua potable 9 y 20.
 - Que en relación con la recogida de muestras de sedimentos de orilla se visitó la estación 9.
 - Que se visitó la estación fija 34 incorporada la PVRA como parte del programa previo del PVRA al inicio de las actividades de desmantelamiento y de la que se proporcionan datos por parte de ENRESA dentro de este contexto, y que en ella estaba ubicado y funcionando el correspondiente equipo para la recogida de



partículas de polvo en aire y el equipo colector para la recogida de muestras de depósito total, siendo las características de estos equipos idénticas a los ya utilizados en el PVRA.

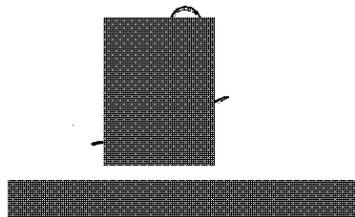
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a treinta y uno de julio de dos mil nueve.



TRAMITE. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear José Cabrera para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

(SIN COMENTARIOS)

Almonacid de Zorita, 24 de agosto de 2009.

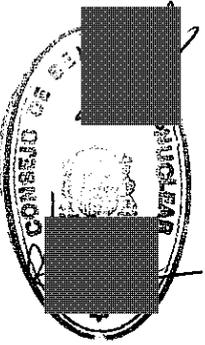


Jefe de Central

CSN

ANEXO-1

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADO DURANTE LA INSPECCIÓN



CSN

1. Informe de auditoría a [REDACTED], realizado por el Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de Centrales Nucleares Españolas. CC.NN. Almaraz-Trillo. Ref.:ALM-173/2 de fecha 17/12/07.
2. Informe de auditoría a [REDACTED], realizado por el Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de Centrales Nucleares Españolas. C.N. Cofrentes. Ref.: COF-384/4 de fecha 04/09/08.
- 3) Informe de auditoría al [REDACTED] y Vigilancia Radiológica, realizado por el Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de Centrales Nucleares Españolas. [REDACTED] Ref.: SMG-549/2 de fecha 02/07/08.
- Informe de evaluación a [REDACTED] realizado por el Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de centrales Nucleares Españolas. CC.NN. Almaraz-Trillo. INF.Nº.:250/2 de fecha 20/02/08.
- Informe de evaluación a [REDACTED], realizado por el Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de centrales Nucleares Españolas. C.N. Cofrentes. INF. Nº 238/3 de fecha 11/12/2008.
6. Informe de evaluación al Ciemat- División de Protección Radiológica, Radiactividad Ambiental y Vigilancia Radiológica, realizado por el Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de Centrales Nucleares Españolas. [REDACTED] INF. Nº. 253/2 de fecha 26/02/09.
7. Informe de la auditoria interna al Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental de fecha 27/03/09. Número IAE/E-09.03. Rev.0.
8. Digital [REDACTED]).
9. Escrito del [REDACTED] CN José Cabrera sobre dosimetría ambiental TL de fecha 24 de junio de 2009.
10. Fichas de toma de muestras correspondiente a la semana 25 de yodo en aire (PVRA y control de calidad), partículas de polvo (PVRA y control de calidad), agua superficial (PVRA y Programa Previo) y agua de lluvia (PVRA y Programa Previo).

